

## Decálogo de la Responsabilidad Medioambiental

### 1. ¿Qué es la Responsabilidad Medioambiental?

La responsabilidad medioambiental es una responsabilidad ilimitada derivada de la Ley 26/2007 que obliga a la reparación (y con anterioridad, a la prevención) de los recursos naturales dañados para devolverlos a su estado original. Para ello, el operador debe asumir la totalidad de los costes en los que incurra por las acciones preventivas o reparadoras.

Igualmente, la responsabilidad medioambiental es una responsabilidad de carácter objetivo para una serie de actividades, ya que impone al operador la obligación de actuar, al margen de cualquier culpa, dolo o negligencia que haya podido existir en su comportamiento.

### 2. ¿Qué es un daño al medio ambiente y quién es su responsable?

Es un deterioro en el medio ambiente causado por la emisión de contaminantes. Los daños pueden ser personales o darse en la propiedad o en el hábitat natural, tanto en la flora como en la fauna del entorno. El deterioro puede producirse de forma directa o indirecta y puede tener múltiples orígenes, desde errores humanos en la manipulación de materiales peligrosos hasta vertidos accidentales de tanques subterráneos destinados al almacenamiento de sustancias tóxicas, pasando por la rotura de conducciones de fluidos nocivos dentro de la propia explotación o por la contaminación del terreno por su uso histórico.

La ley pone especial énfasis en la restauración total de los recursos naturales y de los servicios que éstos prestan. Se pretende la recuperación total del hábitat medioambiental y del servicio que venía prestando con anterioridad al siniestro, siendo claramente insuficiente la mera indemnización dineraria.

La responsabilidad de los daños al medioambiente se le exigirá al operador de la actividad. En el caso de las empresas incluidas en el Anexo III además, serán responsables aún cuando hayan cumplido con la totalidad de medidas implementadas para el control y evitación de los riesgos.

### 3. ¿A qué áreas productivas atañe la Responsabilidad Medioambiental?

Empresas de múltiples sectores están afectadas por la Ley de Responsabilidad Medioambiental, así como por las actividades recogidas en la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Entre éstas se incluyen, aunque sin ser exclusivas, las siguientes:

- Instalaciones de combustión.
- Producción y transformación de metales.
- Industrias minerales.
- Industrias químicas.
- Gestión de residuos.
- Industria del papel y cartón.
- Industria textil.

- Industria del cuero.
- Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.
- Consumo de disolventes orgánicos.
- Industria del carbono.

Junto a estos sectores, considerados habitualmente de alto riesgo, existen ciertas actividades como almacenes, empresas constructoras, empresas de limpieza, o centros sanitarios que, del mismo modo, pueden ocasionar daños al medio ambiente.

#### *4. ¿Si tengo una póliza de Responsabilidad Civil General estoy suficientemente cubierto?*

Hay un desconocimiento generalizado de cuáles son las obligaciones que marca la ley y qué coberturas están ofreciendo las entidades aseguradoras. Muchas empresas creen que con su póliza de Responsabilidad Civil ya están cubiertas, por la cláusula de contaminación accidental que se introduce en esas pólizas, lo que puede dar lugar a error, pues realmente esa cláusula no cubre lo que marca la Ley. En general, la cobertura de las pólizas tradicionales de Responsabilidad Civil General resulta muy limitada ante este tipo de siniestros, ya que no contemplan la limpieza del suelo y de las aguas contaminadas, la descontaminación de los suelos propios, la contaminación histórica y gradual, así como los gastos de prevención. Por lo tanto, estas pólizas no se adaptan a las nuevas exigencias de la Ley.

Para que el operador pueda disipar cualquier duda, hay una diferencia básica entre las pólizas de Responsabilidad Medioambiental y las de Responsabilidad Civil. En las primeras no se abona indemnización a un tercero, sino que el importe va destinado a retornar el recurso natural al momento previo al siniestro a través de un proyecto de descontaminación o una rehabilitación, mientras que en las pólizas de RC sí se puede abonar una cantidad a alguien. Se trata, pues, de dos conceptos diferentes.

#### *5. ¿Por qué necesito un seguro de Responsabilidad Medioambiental?*

La Ley de Responsabilidad Medioambiental y el Real Decreto 2090/2008 que la desarrolla parcialmente establecen un régimen de responsabilidad medioambiental ilimitado para todas las empresas, con independencia de la actividad que realicen, que se concreta en una serie de obligaciones específicas en materia de reparación del medioambiente, tanto de carácter objetivo (actividades recogidas en el Anexo III) como subjetivo (resto de actividades). Además, fija la responsabilidad subsidiaria para los gestores de las empresas por los daños ocasionados al medioambiente. Ante este escenario, el empresario debe valorar el grado de protección con el que desea contar frente a estos nuevos riesgos.

#### *6. ¿Qué puede pasar si no tengo una póliza de Responsabilidad Medioambiental?*

El capítulo V de la Ley 26/2007 fija un sistema de sanciones para las personas, ya sean físicas o jurídicas privadas, que sean operadores de actividades económicas o profesionales y que resulten responsables de las infracciones. Así, el artículo 37 define los comportamientos que vulneran esta norma y clasifica las infracciones en graves y muy graves, mientras que el artículo 38 sanciona una infracción muy grave con multa de 50.001 hasta 2.000.000 de euros y extinción o suspensión de la autorización por un período mínimo de un año y máximo de dos

años, en tanto que en el caso de las infracciones graves la multa puede oscilar entre 10.001 y 50.000 euros, además de suspensión de la autorización por un periodo máximo de un año.

La Ley 26/2007 establece una responsabilidad subsidiaria para los administradores y gestores por daños medioambientales, por lo que pudieran llegar a tener que responder con su patrimonio ante un siniestro. Además, los siniestros medioambientales también pueden ser considerados como delito penal, con penas que pueden oscilar entre 6 meses y 4 años de cárcel. Más aún, la reforma prevista del Código Penal podría endurecer la punición de los delitos medioambientales, ya que se están barajando penas de entre 2 y 5 años de cárcel. En este contexto, incluso, la pena mínima por la vía penal implicaría prisión.

#### *7. ¿Quién puede exigir la Responsabilidad Medioambiental?*

La Administración central, las Comunidades Autónomas, los ayuntamientos y cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y otros grupos, pueden denunciar un daño al hábitat, flora y fauna. Por lo tanto, las ONG's y los grupos ecologistas pueden adquirir un notable protagonismo, ya que la Ley les confiere la consideración de interesados para iniciar el procedimiento de responsabilidad medioambiental ante las diferentes Administraciones.

#### *8. ¿Por qué debo contratar esta póliza de seguro con COTES?*

Este es un producto diseñado para cumplir los requisitos establecidos por la Ley 26/2007 y aporta una protección eficaz frente a los daños (accidental y gradual) e involuntarios que una actividad puede ocasionar el medio ambiente. Es un seguro ágil, que puede ser contratado rápidamente por teléfono o por internet, lo que facilita la cotización. Además, su cuestionario es sencillo y transparente, sin 'letra pequeña', al tiempo que su prima está muy ajustada a las necesidades del tejido empresarial español y a la situación que vive en estos momentos.

#### *9. ¿Qué cubre? Y, sobre todo, ¿Qué excluye?*

Esta póliza de seguros cubre los daños a los hábitats y a las especies, a las aguas y al suelo, así como a la ribera del mar y de las rías. El seguro se hará cargo de los costes de prevención y tiene una retroactividad hasta abril de 2007. Su período de descubrimiento es de 36 meses y la franquicia se establece de 0,5% límite (máximo cien mil euros). Es decir, cumple todos los requisitos establecidos por la Ley 26/2007, ni más ni menos. Por lo tanto, es el seguro adecuado para suscribir por su empresa por su relación calidad precio.

La póliza no presta cobertura ante garantías accesorias que no son exigidas por la ley, como daños a la propiedad, daños corporales y pérdida de beneficio, así como responsabilidad legal y la derivada del transporte. Se trata de un seguro transparente, con una redacción de las cláusulas sencilla y breve, por lo que el empresario suscribiéndolo evitará sorpresas en el momento del siniestro.

10. *¿A quién va dirigido?*

Este producto está ajustado al tejido empresarial español, por lo que es el instrumento idóneo para que las pequeñas y medianas empresas puedan cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley 26/2007. Está muy orientado a actividades agrícolas, ganaderas y de alimentación, aunque también puede ser suscrito por otros ámbitos de actividad.

